



**APRUEBA PRÓRROGA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA AGUPACIÓN DE AYUDA AL SENESCENTE ENRIQUE PADROS, PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE DE ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA ADULTOS MAYORES, ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA FONDO SUBSIDIO ELEAM DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.**

**RESOLUCION EXENTA N° 4.263 /**

**SANTIAGO, 07 de septiembre de 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N° 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017; el DS N° 15 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; en el DS N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el DS N° 14 de 2012, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 23, de fecha 18 de junio de 2013, la Resolución Exenta N° 1.339, de fecha 10 de junio de 2015, la Resolución Exenta N° 1.462, de fecha 23 de junio de 2015, la Resolución Exenta N° 1.839, de fecha 10 de agosto de 2015, y la Resolución Exenta N° 2.133, de fecha 16 de septiembre de 2015, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

**2.** Que, SENAMA en cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecuta el Programa Fondo Subsidio ELEAM, el cual se encuentra regulado por el D.S N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y por la Resolución N° 23, de fecha 18 de junio de 2013, de SENAMA, que aprobó las Bases Tipo Administrativas, Técnicas, Anexos y Convenio de Ejecución, para la Operación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.



3. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2017, en la Partida Nº 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 721, contempló recursos para el “Programa Fondo Subsidio ELEAM”. En su Glosa Nº 13 destinó recursos para la implementación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía Para Adultos Mayores.

4. Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases de concurso, SENAMA, mediante la Resolución Exenta Nº 1.339, de fecha 10 de junio de 2015, llamó a concurso para la operación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, publicándose la convocatoria en el diario El Mercurio con fecha 22 de junio de 2015.

5. Que, por la Resolución Exenta Nº 1.462 de fecha 23 de junio de 2015, de SENAMA, se rectificó la Resolución Exenta señalada en el considerando precedente.

6. Que, por Resolución Exenta Nº 1.839, de fecha 10 de agosto de 2015, SENAMA adjudicó el concurso para la Operación del Fondo Concursable de Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, Región del Libertador Bernardo O’Higgins, y ordenó la celebración del convenio con la Agrupación de Ayuda al Senescente Enrique Padros, RUT: 75.947.830-4, para la ejecución de un proyecto de iniciativas de apoyo directo a ejecutar en Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores “Hogar de Ancianos Enrique Padros”, hasta por la suma de \$28.741.056.- (veintiocho millones setecientos cuarenta y un mil cincuenta y seis pesos).

7. Que, con fecha 16 de septiembre de 2015 se suscribió convenio de ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Agrupación de Ayuda al Senescente Enrique Padros, en adelante la Institución, el cual fue aprobado por SENAMA, en la misma fecha, mediante la Resolución Exenta Nº 2.133.

8. Que, de acuerdo con lo establecido en las bases de concurso y en la cláusula quinta del mencionado convenio, se podrá prorrogar, por una sola vez, la vigencia del convenio por un periodo de 24 meses, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso, y, siempre y cuando, la evaluación a la Institución arroje resultados positivos.

9. Que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de las actividades comprometidas en Cláusula Quinta del Convenio se encuentra próximo a vencer, SENAMA procedió a evaluar técnica y financieramente la ejecución del convenio.

10. Que, SENAMA mediante Carta Nº 1265, de fecha 10 de julio de 2017, informó a la institución que de la evaluación efectuada a la ejecución de su convenio, esta arrojó resultados positivos, por lo que se procederá a prorrogar por una vez y por un plazo de 24 meses la ejecución de las actividades de conformidad con las bases de concurso y convenio suscrito entre las partes, lo anterior basándose tanto en el Informe Regional de Evaluación Técnica para Prórrogas de Convenios de fecha 05 de julio de 2017, de la Coordinación Regional, Región del Libertador Bernardo O’Higgins, como en el Informe de Evaluación Financiera de fecha 06 de junio de 2017, de la Unidad de Transferencias.

11. Que, mediante Carta de fecha 26 de julio de 2017, la Institución manifestó a SENAMA su voluntad de continuar con la ejecución del convenio, para lo cual adjuntó los protocolos y medidas, ambos opcionales, de mejoramiento de la calidad, las acciones y el plan de capacitación, el cronograma a ejecutar, y el presupuesto de ejecución, todos a implementar durante la prórroga del convenio.

12. Que, a través del Memorando Interno DGCT N° 1568/2017, de fecha 10 de agosto de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA, se solicita a la Unidad Jurídica la elaboración de la prórroga del convenio de ejecución actualmente vigente con la Institución, remitiendo los antecedentes señalados en la presente parte considerativa.

13. Que, atendiendo los argumentos señalados en los considerandos precedentes, el 21 de agosto de 2017, las partes suscribieron el correspondiente instrumento de prórroga al convenio de ejecución señalado en el numeral 7 de la presente parte considerativa.

14. Que, se hace necesario la dictación del presente Acto Administrativo.

#### **RESUELVO:**

1. Apruébese Prórroga al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Agrupación de Ayuda al Senescente Enrique Padros, RUT: 75.947.830-4, de fecha 21 de agosto de 2017, y que es del siguiente tenor:

**PRÓRROGA AL  
CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

**Y**

**LA AGRUPACIÓN DE AYUDA AL SENESCENTE ENRIQUE PADROS**

En Santiago, a 21 de agosto del 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT N° 61.961.000-8, en adelante "**SENAMA**", representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, chileno, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, La Agrupación de Ayuda al Senescente Enrique Padros, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 75.947.830-4, representada por su Presidente don Manuel Alejandro Antiman Vargas, Cédula Nacional de Identidad N° 18.189.121-1, ambos domiciliados para estos efectos en la Carrera N° 134, de la comuna de Pichilemu, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se ha convenido la siguiente prórroga a convenio:

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, en el marco de la quina versión del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, y de conformidad con las Bases Tipo Administrativas, Técnicas y Anexos, aprobadas por la Resolución N° 23, de fecha 18 de junio de 2013, de SENAMA, se adjudicó y, posteriormente, suscribió Convenio de Ejecución entre este Servicio y La Agrupación de Ayuda al Senescente Enrique Padros, con fecha 16 de septiembre de 2015, para el financiamiento del proyecto de iniciativas de apoyo directo al adulto mayor residente en el ELEM "Hogar de Ancianos Enrique Padros".
2. Que, por la Resolución Exenta N° 2.133, de fecha 16 de septiembre de 2015, SENAMA aprobó el convenio señalado en el considerando anterior.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12, letra c) de las mencionadas Bases de Concurso, y en la Cláusula Quinta del Convenio suscrito entre las partes, la ejecución de las



actividades comprendidas en el mismo se extienden por el plazo de 24 meses, pudiéndose prorrogar por una sola vez la vigencia del convenio por un periodo de 24 meses, sin necesidad de llamado a un nuevo concurso, si la evaluación a la Institución arroja resultados positivos.

4. Que, SENAMA mediante Carta N° 1265, de fecha 10 de julio de 2017, informó a la institución que de la evaluación efectuada a la ejecución de su convenio, esta arrojó resultados positivos, por lo que se procederá a prorrogar por una vez y por un plazo de 24 meses la ejecución de las actividades de conformidad con las bases de concurso y convenio suscrito entre las partes, lo anterior basándose tanto en el Informe Regional de Evaluación Técnica para Prórrogas de Convenios de fecha 05 de julio de 2017, de la Coordinación Regional, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, como en el Informe de Evaluación Financiera de fecha 06 de junio de 2017, de la Unidad de Transferencias.
5. Que, mediante Carta con fecha 26 de julio de 2017, la Institución manifestó a SENAMA su voluntad de continuar con la ejecución del convenio, para lo cual adjuntó los protocolos y mediadas, ambos opcionales, de mejoramiento de la calidad, las acciones y el plan de capacitación, el cronograma a ejecutar, y el presupuesto de ejecución, todos a implementar durante la prórroga del convenio.

#### **PRIMERO:**

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Convenio, las partes acuerdan la prórroga del plazo de ejecución de las actividades comprometidas en el convenio suscrito con fecha 16 de septiembre de 2015, el cual fue aprobado por SENAMA, en la misma fecha, mediante la Resolución Exenta N° 2.133, por un periodo de 24 meses contados a partir del día siguiente de cumplido el plazo inicial de ejecución de actividades, y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que del convenio emanaren.

La presente prórroga al convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

#### **SEGUNDO:**

Para efectos de la presente prórroga, la Institución se compromete a ejecutar las siguientes acciones:

##### **a. Implementación de los siguientes Protocolos Opcionales:**

##### **Primer año de ejecución de la Prórroga**

- 1) Protocolo de Acompañamiento a los Servicios de Salud.
- 2) Protocolo de derivación ante urgencias médicas.
- 3) Protocolo de trabajo con voluntarios.
- 4) Protocolo de manejo y administración de alimentos.
- 5) Protocolo de actuación ante emergencias y primeros auxilios.
- 6) Protocolo de detección preventiva e intervención de síndromes geriátricos y enfermedades frecuentes.
- 7) Protocolo de actuación ante emergencias sanitarias.

##### **Segundo año de ejecución de la Prórroga**

- 1) Protocolo de recepción y uso de donaciones.
- 2) Protocolo de actuación ante fallecimiento.
- 3) Protocolo de visitas de familiares y personas significativas.
- 4) Protocolo de estudiantes en práctica en el ELEAM.
- 5) Protocolo de actuación ante inundaciones e incendios.
- 6) Protocolo de salida de los residentes desde la residencia.
- 7) Protocolo de ejercicios activos y pasivos.

**b. Medidas opcionales de mejoramiento:**

**Primer año de ejecución de la Prórroga**

- 1) Horas profesionales de Asistente Social.
- 2) Horas profesionales de Profesor de Educación Física.
- 3) Horas profesionales de Kinesiólogo.

**Segundo año de ejecución de la Prórroga**

- 1) Horas profesionales de Podólogo/a
- 2) Horas profesionales de Nutricionista
- 3) Horas profesionales de Psicólogo

**TERCERO:** En atención a la Carta con fecha 26 de julio de 2017, de la Institución; las partes han acordado incorporar al presente instrumento las acciones de capacitación y el plan de capacitación, el cronograma a ejecutar, y el presupuesto de ejecución, todo lo anterior de conformidad con las Bases que rigieron el correspondiente concurso, contenidas en la Resolución N° 23, de fecha 18 de junio de 2013, de SENAMA.

**CUARTO:**

Las partes acuerdan que durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

**PERSONERIAS:**

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en Decreto Supremo N° 23, del 26 de Abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece don Manuel Alejandro Antiman Vargas, para representar a la Institución, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 28 de julio de 2017, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Se firma la presente prórroga en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Institución y dos en poder de SENAMA.

**FIRMAN:**

**MANUEL ALEJANDRO ANTIMAN VARGAS**

Presidente

Agrupación de Ayuda al Senescente

Enrique Padros

**RUBÉN VALENZUELA FUICA**

Director Nacional

Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida N° 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 721 Programa Fondo Subsidio ELEAM, Ley de Presupuestos para el año 2017, hasta la suma de \$3.791.070.- (tres millones setecientos noventa y un mil setenta pesos). El saldo se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de las correspondientes cuotas a transferir a la Agrupación de Ayuda al Senescente Enrique Padros, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Octava del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, mencionado en el Considerando N° 7 de la presente Resolución, el cual es objeto de la prórroga convenida en el Resuelvo N° 1 anterior.

4. Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a la Agrupación de Ayuda al Senescente Enrique Padros.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**RUBÉN VALENZUELA FUICA**  
Director Nacional  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

MAF/HZF/TMB/DAA/LOA/PFA/pib

Distribución:

- Agrupación de Ayuda al Senescente Enrique Padros
- DGCT- Fondo Subsidio ELEAM
- DAF- Unidad de Transferencias
- Archivo Oficina Partes Senama